


## RESOLUCIÓN N° 042-2020-INVERMET-SGP


Lima, 04 de junio de 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 078-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0085-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,


### CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2019-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; asimismo, a través de la Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2020 de INVERMET por la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, (norma vigente en aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01) establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Oficina II de Planificación y Estudios Económicos del Servicio de Administración Tributaria del Lima – SAT, a través del Oficio N° D000021-2020-SAT-OPE, comunica los nuevos montos de recaudación proyectados del Impuesto de Alcabala para los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, considerando las últimas medidas de ampliación del Estado de Emergencia nacional y aislamiento social obligatorio decretados por el Gobierno para enfrentar el brote del COVID-19 en nuestro país;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP con Informe N° 078-2020-INVERMET-OPP del 01 de junio de 2020, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, señala que ha verificado y revisado la ejecución presupuestal de la Entidad evidenciándose que para los meses de junio y julio de 2020 se debe contar con recursos adicionales para financiar los gastos corrientes conformados, entre otros, por servicios de locadores, adquisición de servidor para base de datos, adquisición de software de ofimática, firma digital y licencia de base de datos; por lo que concluye que es necesario realizar una modificación presupuestaria para el Año Fiscal 2020, a Nivel Funcional Programático, en la

modalidad de Anulación y Créditos, para la habilitación de recursos por el importe de S/ 988 600,00 (novecientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles), conforme al detalle del Anexo denominado “Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto”, adjunto al citado Informe;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 988 600,00 (novecientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles), conforme al detalle del Anexo denominado “Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto (En Soles)”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente

**ANEXO**  
**CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO**  
**(En Soles)**

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° .....

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO										
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO/META	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0023394 SUPERVISION DE CONTRATOS INVERSION PRIVADA	05	8	2	3	2	988,600	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	05	8	2	3	2		83,956
						2	6	3		33,900
						2	6	6		268,590
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0005600 ELABORACION DE PROYECTOS Y PERFILES	05	8	2	3	2		149,700
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	05	8	2	3	2		420,454
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0012 CONTROL INTERNO	0001426 CONTROL INTERNO	05	8	2	3	2		32,000
<b>TOTAL S/.</b>									<b>988,600</b>	<b>988,600</b>

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
 JOSE LUIS TORRES VERGARAY  
 Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Firma y Sello  
 Oficina de Presupuesto

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
 ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
 Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad